

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se allegó Despacho Comisorio procedente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, comisionando diligencia de secuestro bien inmueble y establecimiento de comercio. Sírvasse proveer.

Buenaventura, abril 22 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 22 de 2024.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 252
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
COMISION: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
CAUSANTES: LAUREANO GOMEZ PASTRANA - MARY ANDRADE AFONSO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2024-00065-00

AUTO No. 0537

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por reparto correspondió a este estrado, comisión No. 252 del 19 de marzo de 2024, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura. De la revisión realizada, se pudo observar que la comisión encomendada por dicho despacho judicial cumple con los requisitos del art. 37 y siguiente del Código General del Proceso, razón por la cual se avocará su conociendo.

Ahora bien, como es de conocimiento público la actual situación de inseguridad que reina en Buenaventura, se encuentra procedente solicitar al **COMANDANTE DE POLICÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, a fin de que brinde el apoyo y acompañamiento necesario a este despacho durante el traslado y desarrollo de la diligencia de "(...) *SECUESTRO del 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 372-2830 registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura y el 100% del establecimiento de comercio denominado "FUNERARIA PANAMERICANA" identificado con la matrícula mercantil 8142 de la Cámara de Comercio de Buenaventura*", ubicados en el "BARRIO PASCUAL DE ANDAGOYA KM 3" y "CLL 6 20 38 – Pascual de Andagoya", respectivamente, de esta ciudad – Pdf. 01, págs. 7 y 33, exp. electr-.

Finalmente, teniendo en cuenta que, en este momento Buenaventura no cuenta con lista de auxiliares de la Justicia para la práctica de la diligencia de secuestro, se procederá a nombrar de la lista de la ciudad de Cali, Valle, por cercanía.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑÁLESE el día **21 de mayo de 2024, a la hora de las 9:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de "(...) *SECUESTRO del 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 372-2830 registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura y el 100% del establecimiento de comercio denominado "FUNERARIA PANAMERICANA" identificado con la matrícula mercantil 8142 de la Cámara de Comercio de Buenaventura*", ubicados en el "BARRIO PASCUAL DE

ANDAGOYA KM 3"y "CLL 6 20 38 – Pascual de Andagoya", respectivamente, de esta ciudad – Pdf. 01, págs. 7 y 33, exp. electr.-

2.- Para los anteriores fines **DESIGNESE** como secuestre a la sociedad INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS - VICTOR EDUARDO SERNA VILLA, identificados con Nit. 901.206.422-9, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del circuito de Cali, Valle, y se localiza en la CRA. 3D No. 65 - 56 P 2, teléfonos 3164681198 - 3166488155 - 3164549078, correo electrónico inversionessernayasociados@gmail.com. Su notificación y posesión estará a cargo del Juzgado, advirtiendo al auxiliar de la justicia, su deber de dar estricto acatamiento a sus funciones como secuestre, en especial para el caso en particular las del numeral 8º del art. 595 del CGP. Se fija como honorarios la suma de \$250.000, por cada inmueble. Líbrese por secretaría el respectivo oficio comunicando la designación del secuestre.

3.- ORDENAR al **COMANDANTE DE POLICÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, a fin de que brinde el apoyo y acompañamiento necesario a este despacho durante el traslado y desarrollo de la diligencia antes mencionada, según lo expuesto *ut-supra*. Por secretaria líbrese los oficios respectivos con los insertos del caso, lo cual estará a cargo del apoderado judicial de la parte actora.

4. - Cumplido lo anterior devuélvase la comisión al Juzgado de origen de la misma manera en que fue allegado (digital)

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f771956805ee9b74e2ef7bd86ff9cd91da14976b44ece228fc1a9d96dfd28c18**

Documento generado en 22/04/2024 04:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>